

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 0602 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique la manera como obtuvo la dirección de notificación de las sociedades demandadas, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.
2. Indíquense las circunstancias de tiempo y modo en las que entró Claudio Arturo Villarraga García a poseer el bien inmueble objeto de usucapión.
3. Infórmese la dirección física y de correo electrónico en las que reciben notificaciones los representantes legales de las sociedades demandadas.
4. Alléguese folio de matrícula inmobiliaria actualizado del bien objeto de la presente acción, como quiera que el obrante en el expediente data de febrero de 2021.
5. Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el artículo 375 del C.G.P., habida cuenta que dicha norma no prevé excepción alguna que permita inobservar tal requisito al momento de admitir la demanda.
6. Indíquense los linderos del bien objeto del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 009 del 25 de enero de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cab01b2f77e033f8d73f9a1d247b0af099b0d0264a464e88b4a883c77bb5a0b**

Documento generado en 24/01/2022 07:52:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>